



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5032

Sancionada: 06/03/2015

Promulgada: 18/03/2015 - Decreto: 221/2015

Boletín Oficial: 02/04/2015 - Nú: 5342

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 4 de la ley N n° 2353, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 4°.- Pedido de reconocimiento. Todo pedido de reconocimiento, para ser tenido en consideración, deberá adjuntar:

- a) Solicitud de creación, con expresa mención del nombre o denominación a darle a la localidad y delimitación de la zona territorial que abarcará el futuro ejido, acompañada con la firma de los solicitantes, aclarando su domicilio real y número de documento de identidad.
- b) Dictamen del Poder Ejecutivo, que deberá ser expedido en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, debiendo contener:
 1. Evaluación política de la conveniencia de la creación.
 2. Determinación precisa del ejido territorial que abarcaría, acompañando plano de dicho territorio con las observaciones de la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia, determinando la zona urbana en la que se prestarían servicios en forma inmediata y un ejido aledaño para la adecuada extensión futura de los mismos.
 3. Datos poblacionales de la zona comprendida en la reivindicación, su distribución y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

proyección demográfica con las observaciones de la Dirección de Estadística y Censos de la provincia sobre las previsiones acerca de su evolución. El pedido de reconocimiento y el plano aprobado deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia por dos (2) veces en el término de cinco (5) días.

4. Precisar otros requisitos que traduzcan calificadas singularidades con incidencia determinante: Discontinuidad territorial, superando los diez (10) kilómetros de la ciudad cabecera a escindirse; explosión demográfica y crecimiento exponencial; estructura socioeconómica; actividad principal distintiva; composición social con idiosincrasia peculiar”.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 13 de la ley N° 2353, que queda redactado del siguiente modo:

“**Artículo 13.-** Procedimiento para la segregación: Cuando se propongan segregaciones, la medida deberá ser aprobada por referéndum popular en el que participen, al menos, el setenta por ciento (70%) del total de los electores convocados, en un número no menor de cien (100) para las comunas y de mil (1000) para los municipios, lográndose el resultado favorable con el sesenta y seis por ciento (66%) de los votos válidos emitidos. En cualquier caso, la Legislatura tomará nota previamente de la opinión de las autoridades del municipio o comuna afectados. La Junta Electoral Municipal notificará a la Legislatura provincial la fecha del acto comicial y dentro de los treinta (30) días de realizado, el resultado del mismo”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, María Liliana Gemignani, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Claudio Juan Javier Lueiro, Bautista José Mendioroz, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Miguel Angel Vidal



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Votos Negativos: Irma Banega, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Susana Isabel Diéguez, Claudio Martín Doñate, Luis María Esquivel, Juan Domingo Garrone, Silvia Reneé Horne, Humberto Alejandro Marinao, César Miguel, Ana Ida Piccinini, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana, Angela Ana Vicidomini

Ausentes: Sergio Ariel Rivero

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 1°, 2°, 3°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, María Liliana Gemignani, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Héctor Rubén López, Facundo Manuel López, Claudio Juan Javier Lueiro, Bautista José Mendioroz, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Miguel Angel Vidal

Votos Negativos: Irma Banega, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Susana Isabel Diéguez, Claudio Martín Doñate, Luis María Esquivel, Juan Domingo Garrone, Silvia Reneé Horne, Humberto Alejandro Marinao, Ana Ida Piccinini, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana, Angela Ana Vicidomini

Fuera del Recinto: César Miguel

Ausentes: Sergio Ariel Rivero